

## **PRACTICA 1.**

### **FUENTES DEL DERECHO**

#### **PLANTEAMIENTO**

Como consecuencia de las importantes discrepancias en materia laboral existentes en el sector de la estiba a nivel nacional, se decide convocar una huelga por parte de los trabajadores que provoca la paralización del sector portuario. Tras 15 días de huelga, bloqueo de los puertos y un desabatecimiento de materias primas básicas para el sector industrial y numerosos servicios de la ciudadanía, el Estado decide intervenir y aprueba una norma con rango de ley, en la que interviene el sector, ordena la intervención de personal militar para garantizar la estiba de los barcos en los puertos y la absoluta liberalización del sector.

Simultáneamente y ante el caos en las carreteras de Cantabria con motivo de la huelga, el Gobierno de la Comunidad Autónoma dicta una norma con rango de ley para regular la libertad de circulación en las carreteras que discurren por la región y determinadas actuaciones referentes al derecho reunión y de manifestación, aplicables durante el tiempo que se mantuviese la huelga.

Ante la aprobación de las citadas normas, los representantes de los trabajadores acuden a usted con el fin de que les asesore sobre el carácter jurídico y la legalidad de las actuaciones emprendidas por el Gobierno de la Nación y de la Comunidad Autónoma

#### **CUESTIONES:**

Se deberá analizar –desde la perspectiva constitucional y con la doble visión del Gobierno y de los estibadores- la oportunidad y procedencia de semejante norma a la luz de normativa y jurisprudencia constitucional.